APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1596

SANTIAGO, 27 JUL 2016

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N°20.378 que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, modificada por la Ley N°20.696; Artículo 3° y 52° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Acuerdo N°45-13, adoptado en Sesión Ordinaria N°07 de 03 de abril de 2013 y Acuerdo N°176-13 adoptado en Sesión Ordinaria N°19 de 09 de octubre de 2013; la Resolución Exenta N°1894 de 29 de noviembre de 2013, de este Servicio que aprueba el convenio de transferencia entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Alhué; Oficio Ordinario N° 174, de 05 de abril de 2016; Oficio Ordinario N° 12, de 3 de junio de 2016, ambos de la Municipalidad de Alhué; Memorándum Nº 177, de 22 de abril de 2016, del Jefe del Departamento de Transferencias de Capital de este Gobierno Regional; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1º Que, con fecha 11 de noviembre de 2013, este Gobierno Regional y la Municipalidad de Alhué, celebraron un convenio de transferencia de recursos, para la ejecución de los proyectos denominados **"Construcción de Veredas Sector Hijuelas de Polulo, comuna de Alhué" Código BIP Nº 30135972-0; "Construcción de Veredas Sector Barrancas de Pichi, comuna de Alhué" Código BIP Nº 30135973-0**, que fue aprobado por Resolución Exenta Nº 1894, de 29 de noviembre de 2013;

2º Que, mediante Oficio Ordinario N° 174, de 05 de abril de 2016, la Municipalidad de Alhué, solicita a este Servicio la aprobación de extensión de plazo de convenio;

3° Que, mediante Memorándum interno N°159 de 22 de abril de 2016, el Director de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Alhué, informa al Director de SECPLAC de la misma Municipalidad, la autorización de ampliación de plazo, respecto de las **"Construcción de Veredas Sector Hijuelas de Polulo, comuna de Alhué" Código BIP Nº 30135972-0; "Construcción de Veredas Sector Barrancas de Pichi, comuna de Alhué" Código BIP Nº 30135973-0**, que por motivos de coordinación logística respecto a disponibilidad de maquinarias y programación de distribución de hormigones solicitó la empresa contratista.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

15828275

4° Que, mediante Oficio Ordinario N°12, de 03 de junio de 2016, el Director de SECPLAC de la Municipalidad de Alhué, entrega antecedentes de justificación para acceder a la solicitud de ampliación de plazo solicitada, indicando que respecto a los dos proyectos aludidos en el Considerando N°1 de la presente Resolución se encontrarían con un porcentaje de ejecución del 90% y 55% respectivamente, señalando al mismo tiempo, que el retraso en la ejecución de dichos proyectos se debió principalmente a la demora en la obtención de los permisos para uso de la faja fiscal por parte de Vialidad provincial y su posterior visamiento con el fin de no tener inconvenientes al momento de la ejecución de las obras.

5° Que, mediante Memorándum N° 177, de 22 de abril de 2016, el Jefe del Departamento de Transferencias de Capital ha solicitado al Departamento Jurídico modificar el citado convenio, extendiendo el plazo de vigencia del mismo;

6° Que, aun cuando el convenio no se encuentra vigente, atendido el avance en la ejecución de las obras y habiéndose ponderado los hechos que motivaron el retraso en la ejecución de las obras, es necesario aprobar mediante el presente acto, regularizando y accediendo a la ampliación solicitada por la Municipalidad de Alhué, en virtud de la excepcionalidad al principio de irretroactividad de los actos de la administración del estado que contempla el artículo 52 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, puesto que no se lesionan los derechos de terceros el acceder a dicha solicitud sino que más bien trae aparejadas consecuencias más favorables para los interesados, debido a que benefician a la comunidad de Alhué en su conjunto;

RESUELVO:

1.- APRUEBASE la modificación del Convenio de Transferencia, suscrita con fecha 15 de junio de 2016, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la **Municipalidad de Alhué**, cuyo texto se transcribe a continuación:

"En Santiago de Chile, a 15 de junio de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA,** en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN,** ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ**, en adelante, la Municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcalde don **ROBERTO TORRES HUERTA**, ambos domiciliadas en Pintor Onofre Jarpa N°55, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de noviembre de 2013, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos, para la ejecución de los proyectos denominados **"Construcción de Veredas Sector Hijuelas de Polulo, comuna de Alhué" Código BIP Nº 30135972-0; "Construcción de Veredas Sector Barrancas de Pichi, comuna de Alhué" Código BIP Nº 30135973-0**, que fue aprobado por Resolución Exenta Nº 1894, de 29 de noviembre de 2013.

SEGUNDO: De acuerdo con lo solicitado por la **Municipalidad de Alhué** mediante Oficio Ordinario N° 174, de 05 de abril de 2016 y Oficio Ordinario N° 12, de 03 de junio de 2016 las partes han acordado modificar la CLAUSULA OCTAVO del convenio de transferencia individualizado precedentemente, en el sentido que el plazo de vigencia para la ejecución de las obras durará diecinueve (19) meses, desde la fecha de acta de entrega de terreno.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

Donde Dice:
CLAUSULA OCTAVO: "... En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los seis (6) meses contados desde la fecha del acta de entrega de los respectivos terrenos."

Debe Decir:
CLAUSULA OCTAVO: "... En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los diecinueve (19) meses contados desde la fecha del acta de entrega de los respectivos terrenos."

TERCERO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

CUARTO: En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha."

Firmas: Roberto Torres Huerta/ Alcalde/ Municipalidad de Alhué // Claudio Orrego Larraín/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

IFF/RZE/MRT/AMM/ALC/SGA/CFA
Distribución:
- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- División de Administración y Finanzas;
- Departamento Presupuesto y Contabilidad;
- Oficina de Partes.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURIDICO
REGION METROPOLITANA

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 15 de junio de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA,** en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN,** ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ**, en adelante, la Municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcalde don **ROBERTO TORRES HUERTA**, ambos domiciliadas en Pintor Onofre Jarpa N°55, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de noviembre de 2013, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos, para la ejecución de los proyectos denominados **"Construcción de Veredas Sector Hijuelas de Polulo, comuna de Alhué" Código BIP Nº 30135972-0; "Construcción de Veredas Sector Barrancas de Pichi, comuna de Alhué" Código BIP Nº 30135973-0**, que fue aprobado por Resolución Exenta Nº 1894, de 29 de noviembre de 2013.

SEGUNDO: De acuerdo con lo solicitado por la **Municipalidad de Alhué** mediante Oficio Ordinario N° 174, de 05 de abril de 2016 y Oficio Ordinario N° 12, de 03 de junio de 2016 las partes han acordado modificar la CLAUSULA OCTAVO del convenio de transferencia individualizado precedentemente, en el sentido que el plazo de vigencia para la ejecución de las obras durará diecinueve (19) meses, desde la fecha de acta de entrega de terreno.

Donde Dice:
CLAUSULA OCTAVO: "... En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los seis (6) meses contados desde la fecha del acta de entrega de los respectivos terrenos."

Debe Decir:
CLAUSULA OCTAVO: "... En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los diecinueve (19) meses contados desde la fecha del acta de entrega de los respectivos terrenos."

TERCERO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

CUARTO: En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

I. MUNICIPALIDAD DE ALHUE
ALCALDE

ROBERTO TORRES HUERTA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ

INTENDENCIA REGION METR
INTENDENTE

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

IFF/RZE/MRT/AMM/ALC/SGA/CPA
Distribución:
- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- División de Administración y Finanzas;
- Departamento Presupuesto y Contabilidad;
- Oficina de Partes.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURIDICO
REGION METROPOLITANA